



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Garre Galindo.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*  
*D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*  
*1ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía*  
*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4º. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA MUNICIPAL**

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y  
URGENTE  
19/07/2021  
14:10 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque, ante la inminente celebración de la edición correspondiente al año 2021 del Festival Flamenco de Lo Ferro, era del todo necesaria la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Peña Flamenca Melón de Oro para la concesión de subvención nominativa a dicha entidad para colaborar con los gastos del Festival. También es preciso proceder a la suscripción de Convenio de Colaboración con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco para la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, no pudiéndose demorar, en ninguno de estos casos, la aprobación de estos acuerdos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el día 27 del actual mes de julio.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (siete de los ocho que componen de este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:



---

**ÚNICO.-** Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

## **2º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

### **I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de programación cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

Tramitado por la Funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G30214787, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G30214787, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 28/05/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G30214787, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y los requisitos para ser beneficiario de subvención, la Peña Flamenca Melón de Oro, ha presentado la documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes



---

registros:

- 1.- Registro General de Entrada nº 2021011782, de fecha 25/06/2021
- 2.- Registro General de Entrada nº 2021012295, de fecha 05/07/2021

Mediante la misma, la Peña Flamenca Melón de Oro, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

- 2.- Declaración responsable suscrita con fecha 31/05/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 14/07/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Peña Flamenca Melón de Oro de fecha 31/05/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 15/07/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

- 5.- Igualmente, obra en el expediente Declaración Responsable suscrita por dicha la entidad con fecha 05/07/2021, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada de igual fecha y nº 2021012295, manifestando expresamente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y asimismo, que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



---

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 04/05/2021, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación referida en el ejercicio 2020, por importe de 30.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18/01/2021.

**CUARTO.** - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura, a la referida Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48021 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la referida Asociación, para colaborar en el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la organización y promoción que se lleva a cabo para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

**SEXTO.** - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, de fecha 14/07/2021, sobre necesidad y oportunidad



---

de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.** - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 1000.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 13/07/2021, nº 12021000024838, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 9/3340/48021, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO” y por importe de 100.000,00 €.

**OCTAVO.** - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnico Jurídico Municipal de Torre Pacheco, D<sup>a</sup>. Sylvia María Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

*“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de



---

febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de*



---

*las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo





---

específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 100.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**TERCERO.** - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio



---

2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

**CUARTO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G-30214787, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención por importe de 100.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G-30214787, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, a 19/07/2021.- ELVIRA SÁNCHEZ QUIRANTE.- Responsable Programación Cultura.”



---

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente, de fecha 15 de julio de 2021, que dice literalmente así:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G30214787, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para apoyar a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación del Sr. Concejal de Cultura, de fecha 02/06/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**I.** - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del Sr. Concejal de Cultura, de fecha 02/06/2021.

El órgano municipal competente para ordenar/incoar la tramitación del expediente del referido convenio, correspondería al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 1.279/2019 de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021).

Con posterioridad al acuerdo de incoación referido, la Peña Flamenca Melón de Oro ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada en Sede Electrónica nº 2021011782, de fecha 25/06/2021



---

2.- Registro General de Entrada en Sede Electrónica nº 2021012295, de fecha 05/07/2021

**II.** El PES 2020-2022 en su artículo 22, recoge las subvenciones nominativas en materia de medio ambiente, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G30214787.

El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

**Objeto:** Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la organización y promoción que se lleva a cabo para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

**Actividades:** Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, siendo entre otras, la que figuran en la memoria descriptiva presentada por la entidad: Galas de invierno, presentaciones, cursos, seminarios, la administración del propio Festival, trabajo de recuperación y digitalización de archivos audiovisuales, redes sociales, publicidad, mantenimiento de los distintos espacios del Festival y todas la actividades propias de la realización de un festival.

El importe de la subvención asciende a 100.000,00 €.

**III.-** La Peña Flamenca Melón de Oro ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Peña Flamenca Melón de Oro y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

**IV.** La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000024838, de fecha 13/07/2021 correspondiente al ejercicio 2021, 9/3340/48021, por importe de 100.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**V.** Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).



- 
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).
  - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

## **SEGUNDO. COMPETENCIA**

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura (apartado m).

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía n.º 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

## **TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Peña Flamenca Melón de Oro que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).



---

#### **CUARTO. PROCEDIMIENTO**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento



---

singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.





---

## **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

## **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

## **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la



---

manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

### CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre Pacheco, a 15/07/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:- Técnico Jurídico Municipal.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de julio de 2021,** cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G-730214787.

**Nº 2021/7035N**

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G-730214787.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la empleada municipal D<sup>a</sup> Elvira Sánchez Quirante, Responsable de Programación de Cultura (adscrita a la Concejalía de Cultura), de concesión de una subvención por importe de 100.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

**Fecha firma propuesta:** 15/07/2021

**Fecha registro en Intervención:** 15/07/2021

#### **Documentos contables:**

ADOP PROVISIONAL, Nº 12021000024924 de 16 de julio de 2021, por importe de 100.000,00 €.

Partida presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 100.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.



Legislación aplicable	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)</li><li>- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119)</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317)</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394)</li><li>- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992)</li><li>- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243)</li><li>- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF)</li><li>- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).</li><li>- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)</li><li>- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)</li><li>- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.</li><li>- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).</li><li>- .....</li></ul>	
Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:	
- ....	

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple



No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHRL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
<b>Comprobación</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)</b>	<b>Cumplimiento</b>
Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimoctavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decimoctavo.1.C.a), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decimoctavo.1.C.b), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple



Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decioctavo.1.C.c), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.d), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
<b>Comprobación</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES <sup>1</sup></b>	<b>Cumpli- miento</b>
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente ( art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

<b>Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)</b>		
<b>Comprobación</b>	<b>Aspectos</b>	<b>Cumpli- miento</b>
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

<b>RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>  ( X ) FAVORABLE  ( ) DESFAVORABLE
--



---

( ) **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 100.000 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, para su conocimiento y efectos procedentes.

**II.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 20201, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



---

entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 8/07/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021012924, de fecha 14/07/2021

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 7/07/2021, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada de igual fecha y nº 2021012924, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y



---

causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de IFEPA, ambas de fecha 6/07/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA, con fecha 7/07/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 9/07/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 6/04/2021, fue aprobado el expediente nº 2020/77105H de justificación de subvención nominativa realizada por IFEPA, con NIF: G30111702 y percibida por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/07/2021 (correspondiente al ejercicio 2020) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo .

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación y Voluntariado, a la referida institución (IFEPA), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.





---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 33, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48040 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

**SEXTO.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 15/07/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 40.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000024691, de fecha 12/07/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**OCTAVO.-** Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D<sup>a</sup>. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del*



---

presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



---

de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*



---

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el



---

acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



---

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 19/07/2021.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente, de fecha 16 de julio de 2021,** que dice literalmente así:

#### **“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

**ASUNTO:** Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con N.I.F.: G30111702, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para apoyar al desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales organizados por la citada Institución.

#### **INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 8/07/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes



---

## ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 8/07/2021, por razón de la materia del convenio, conforme a lo establecido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES 2020-2021), y finalmente, en virtud de lo previsto en el Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021).

Con posterioridad al acuerdo de incoación referido, IFEPA ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021012924, de fecha 14/07/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 33, recoge las subvenciones nominativas en materia de **promoción económica, comercio, ferias y otras subvenciones de fomento**, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Institución IFEPA, con N.I.F.: G30111702.

El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

**Objeto:** Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.



---

**Actividades:** Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA serán los siguientes certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias para este período es:

- Del 24 al 26 de Septiembre de 2021: XVIII DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES 2021.
- Del 13 al 14 de Noviembre de 2021: EXPOSICIÓN CANINA 2021.
- Del 26 al 28 de Noviembre de 2021: BODA Y CELEBRACIONES 2021 – XII SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
- Del 10 al 12 de Diciembre de 2021: XXXVII SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN E INDUSTRIAS AFINES.

El importe de la subvención asciende a 40.000,00 €.

**III.-** IFEPA ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por IFEPA, y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

**IV.** La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente





---

documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000024691, de fecha 12/07/2021 correspondiente al ejercicio 2021, 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA**

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ferias (apartado i).



---

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

### **TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Institución que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

### **CUARTO. PROCEDIMIENTO**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones



---

se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:



- 
- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

#### **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.



7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

#### **CONCLUSIÓN**

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 15/07/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”



Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G30111702.

**Nº 2021/9408Q**

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G30111702.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, encargada de la tramitación y seguimiento de la subvención desde el servicio de Intervención Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica, Ferias y Subvenciones), de concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

**Fecha firma propuesta:** 16/07/2021

**Fecha registro en Intervención:** 16/07/2021

**Documentos contables:**

ADOP PROVISIONAL, Nº 12021000024925, de 16 de julio de 2021, por importe de 40.000,00 €.

Partida presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992)



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243)</li> <li>- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF)</li> <li>- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).</li> <li>- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)</li> <li>- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)</li> <li>- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.</li> <li>- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).</li> <li>- .....</li> </ul>
Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:
- ....

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHRL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple



Se ha comprobado	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
<b>Comprobación</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)</b>	<b>Cumplimiento</b>
Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimotavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimotavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decimotavo.1.C.a), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decimotavo.1.C.b), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decimotavo.1.C.c), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decimotavo.1.C.d), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
<b>Comprobación</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES <sup>1</sup></b>	<b>Cumplimiento</b>
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple





Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente ( art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:**

( X ) FAVORABLE  
( ) DESFAVORABLE  
( ) FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



---

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 40.000 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.